

**Secretaría General de Coordinación Territorial y
Participación Ciudadana**

Informe Legal y Técnico

**DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA, RECONOCE Y REGULA EL
ACCESO Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y
LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

08 febrero, 2022

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión Nro. 050 - extraordinaria realizada el jueves, de noviembre de 2021, durante el tratamiento del único punto del orden del día: *“Tratamiento de la actualización del Proyecto de Ordenanza que regula el uso del espacio público para las expresiones artísticas, artesanos de creación, cultura y patrimonio; (...)”*; resolvió: *“Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Cultura, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Agencia Metropolitana de Control emitan, conforme el ámbito de sus competencias, un informe jurídico y técnico, respectivamente, respecto del proyecto de “Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la Cultura, Artes Vivas y Patrimonio”; para lo cual, se establece como fecha de entrega de los mencionados informes, el día martes 23 de noviembre de 2021.”*

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emitió informe legal y técnico el 23 de noviembre de 2021 en relación al **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPRESIÓN DE LA CULTURA, ARTES VIVAS Y PATRIMONIO”**, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución Nro. 013- CEC-2021.

El 31 de enero de 2022 a través del oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-0555-O, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, en atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0095-O, suscrito por la Concejala Metropolitana, María Paulina Izurierta, mediante el cual, en la parte pertinente, indica y solicita: *“(...) remito a usted el texto de ordenanza que sistematiza los aportes de los señores concejales metropolitanos y de las entidades competentes, para que se remita a la Secretaria de Cultura; Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Empresa EPMMOP Dirección de Parques y Jardines; Procuraduría Metropolitana, con el fin de que las dependencias antes referidas, remitan un informe actualizado. Adicionalmente, solicito se ponga en conocimiento de los señores concejales y el señor Alcalde el texto adjunto.”*. En tal virtud, se elabora el presente informe.

2. BASE LEGAL

El literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074 de 08 de marzo del 2016, establece el siguiente procedimiento para el tratamiento de proyectos de ordenanzas: *“...una vez acordado un texto definitivo de ordenanza, a través de la Secretaría General se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sea menester. Los responsables de las dependencias técnicas y de la Procuraduría Metropolitana o Administración General, dispondrán de un máximo de 8 días para emitir dichos informes, que podrá ampliarse, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado del funcionario responsable (...).”*

La Resolución No. A 089 se establecen atribuciones y facultades para esta Secretaría General; y, en el literal c) del artículo 11 en lo pertinente dispone: *“Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos”*.

3. OBJETO

Actualizar el informe legal y técnico del Proyecto de “ORDENANZA QUE FOMENTA, RECONOCE Y REGULA EL ACCESO Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL” que fue remitido el 23 de noviembre de 2021 a la Comisión de Educación y Cultura.

4. ANÁLISIS

De la revisión legal del Proyecto de Ordenanza; al respecto, comunico lo siguiente:

- En la redacción del artículo 3. **Ámbito de aplicación** de la Ordenanza, el texto no se encuentra completo, se sugiere ajustar esta disposición.
- En el artículo 9, numeral 2 literal d) establece: “Generar permisos eficientes a través de *solicitud digital con mecanismos simplificados y de uso de recursos tecnológicos como Códigos QR desde las direcciones tecnológicas de cada Administración Zonal en coordinación con la unidad de Cultura*”; (Énfasis me pertenece), bajo este contexto se deberá ejecutar un proceso para brindar el servicio digitalizado en código QR, por lo que, le corresponderá a la Dirección Metropolitana de Informática implementar este procedimiento, por tanto se sugiere verificar si se cuenta con los recursos, para ejecutar este proyecto.
- En el artículo 9, numeral 2 literal e) establece: “Analizar los contenidos a presentarse, los mismos que no atenten a los derechos humanos, principios de inclusión y derechos culturales, de los pueblos y nacionalidades en concordancia con la ley orgánica de Cultura. Así también respetará los derechos de creación de todas las expresiones artísticas, cuyas organizaciones soliciten los espacios”. Esta atribución de conformidad a las competencias establecidas a cada entidad municipal le corresponde a la Secretaria de Cultura, por tanto, se sugiere revisar esta responsabilidad e incorporar en las responsabilidades de la Secretaria de Cultura como la Secretaria rectora de la aplicación de esta Ordenanza, de tal manera que sea la responsable de analizar estos contenidos.
- En el artículo 9, numeral 2 literal f) establece: “Destinar recursos para incentivar proyectos que propongan la apropiación del espacio público por parte de prácticas artísticas y expresiones del patrimonio cultural inmaterial”; esta misma responsabilidad se encuentra detallada para la Secretaria de Cultura en el artículo 9, numeral 3 literal c); por lo que, se sugiere que sea una responsabilidad de la Secretaria de Cultura por sus atribuciones, competencias y eje territorial.
- En el artículo 9, numeral 4. **De la Agencia de Control**; en este párrafo no se encuentra establecidas las responsabilidades de las sanciones que es competencia exclusiva de esta dependencia, se sugiere incorporar al texto.
- Adicional a las responsabilidades de la Secretaría de Cultura determinadas en el numeral 3 del artículo, es necesario que se la considere como la secretaria rectora de la aplicación de esta Ordenanza, de tal manera que no sea únicamente la responsable de planificar y programar los espacios públicos en el Centro Histórico sino que además sea la que coordine con las entidades municipales los proyectos culturales, supervise dichos proyectos en los espacios públicos; y, planifique y programe los proyectos culturales con los distintos gestores culturales. De tal manera, que las Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la EPMMOP sean entes coordinadores.

De la revisión técnica del Proyecto de Ordenanza; al respecto, comunico lo siguiente:

- En el artículo 6. **Tipos de Espacios Públicos Programables**, la categorización de los espacios públicos propuestos deberá estar alineada a lo establecido por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.
- En el texto de la ordenanza varios párrafos señalan los “*espacios técnicamente adecuados*”, por lo que es necesario se incorpore el criterio o la definición de estos, para evitar interpretaciones subjetivas.
- En el texto de la **Disposición Transitoria Segunda**, se deberá aclarar las responsabilidades de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales, en lo que respecta a la emisión del Reglamento de Aplicación esta Ordenanza Metropolitana incluyendo el proceso para la obtención y otorgamiento del Permiso de Arte y Cultura para Espacios Públicos (PACEP). Así, se sugiere considerar a la Secretaria de Cultura como la rectora de esta Ordenanza, lo cual conllevará a la emisión de conformidad con sus atribuciones y competencias, del Reglamento de Aplicación de esta Ordenanza.
- En el artículo 8, en el párrafo 3 **de los Circuitos Culturales**, que tiene relación con la Disposición Transitoria Cuarta, se establece que la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana es la responsable de elaborar el Plan Anual de Programación de Corredores Culturales y Circuitos Culturales del Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, de acuerdo con las competencias establecidas, se sugiere establecer la responsabilidad de la ejecución del plan a la Secretaría de Cultura, entidad responsable de este proceso, con la coordinación en territorio por parte de esta Secretaría General, a través de las Administraciones Zonales.
- En el artículo 9, numeral 2, literales b) y e) se establecen responsabilidades que le corresponden por competencias y atribuciones a la Secretaria de Cultura.
- En el artículo 11, literal b) en la redacción de este párrafo no se establece de una manera definida el tiempo que durará el permiso temporal, por cuanto se sugiere verificar el tiempo para dicha disposición.
- En lo que refiere al permiso de arte y cultura en espacio público se sugiere considerar a la Dirección Metropolitana de Informática en coordinación con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos para la implementación de soluciones tecnológicas para la generación de permisos.
- En el artículo 10, literal f) en el texto se establece que se deberá presentar a esta Secretaría General y a la ciudadanía, un informe para la acreditación de los colectivos, organizaciones y gremios. Sin embargo, esta Secretaría General no tiene la competencia de acreditar colectivos, gremios u organizaciones de arte, cultura y patrimonio, por cuanto se sugiere modificar el texto.

5. CONCLUSIONES

- Considerar las competencias establecidas en la normativa legal vigente de cada entidad, con la finalidad de no generar una controversia entre las facultades de cada una.
- Considerar los principios legales que sustentan el presente proyecto; como por ejemplo el principio de igualdad.
- Considerar a la Secretaría de Cultura como el ente rector de la aplicación de la ordenanza y las demás entidades como las coordinadoras.

- Analizar la figura jurídica del valor a pagar por el permiso de arte y cultura en el espacio público.
- La propuesta de Ordenanza Metropolitana es una excelente oportunidad para definir las características que deben ser consideradas para la administración de los espacios públicos de cada una de las entidades involucradas.

ACCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Daisy Ana Sáenz Quijije	Coordinadora Jurídica	
Elaborado por:	Mgs. María José Escobar Vera	Directora Metropolitana De Participación Ciudadana	
Revisado por:	Dra. Elena Chicaiza Mora	Asesora Institucional	